

200

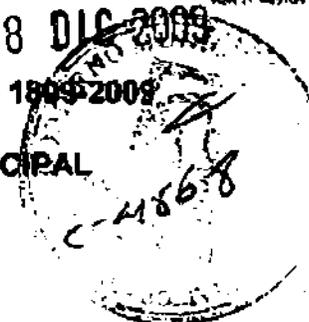
HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 449/09

18 DIC 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 849 /09**



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-473, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Srta. Despacho N° 1256/09 de 04 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 362/09 "Pavimento Rígido Tinta Mayu D-2", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 387/09), CUCE: 09-1101-00-166951-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 381767 en fecha 03 de noviembre de 2009.

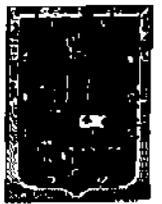
Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Tinta Mayu D-2", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 598/2009 de 03 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 448-2009 de 06 de noviembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 4 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS) el 09 de noviembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente Sr. Rene Julio Cabezas Harb, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N°: 612a/09 de 09 de noviembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RÍGIDO TINTA MAYU D-2", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 02/100 (Bs. 174.927,02), al Sr. Rene Julio Cabezas Harb cuyo tiempo de ejecución de la obra será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Ejecutar.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RA1 Nº 1009

Que, la ejecución del proyecto: "Pavimento Rígido Tinta Mayu D-2", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 13800 de 10 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0084, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 200.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 362/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 124
Certificación Presupuestaria a fs. 62
Especificaciones Técnicas a fs. 45
Informe de Estudio de Suelos a fs. 49
Confirmación Publicación en SICOES a fs. 64
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 111
Número de Identificación Tributaria a fs. 164
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 155
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 156
Tarjeta Empresarial a fs. 177
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 173
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 164

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 125
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 126
Descripción del Proyecto a fs. 60
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 127
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 148
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 143
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 149
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 144
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 151
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 152
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 142
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 128 a fs. 141

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "El pavimentar la vía y la construcción de bordillos, para una mayor y mejor transitabilidad vehicular, como peatonal, dando continuidad al pavimento en la calle Caracollo y calle Chaqui".

Que, con el proyecto se dará continuidad al pavimento rígido existente (calles Caracollo y Chaqui), realizando la excavación (Corte), perfilado y nivelado de la subrasante con maquinaria, construcción de bordillos, conformación de capa base con material adecuado según especificaciones técnicas, construcción de pavimento rígido en un espesor técnicamente determinado de 15 cm. Pendientes transversales del 2% (Bombeo).

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29563).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro nego, centros vecinales, VIAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales".

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RAS Nº 19 09

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 362/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i. respectivamente y el CONTRATISTA Sr. René Julio Cabezas Harb, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO RIGIDO TINTA MAYU D-2", con un costo total de Bs. 174.927,02 (BOLIVIANOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE-02/100) y, un plazo de ejecución de TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto 942.85 m² de pavimento rígido en las calles Caracollo y Chaqui.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-2.

Art.3° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.4° INSTRUIR a la MAE, para que previamente al inicio de obras, verifique las áreas a intervenir (vías públicas), cuenten con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.5° Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6° INSTRUIR a la MAE, para que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.

Art.8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE S.I. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Binto Escobar
SECRETARIA S.I. H. CONCEJO MUNICIPAL